

INFORME DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, UNIDAS, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que adelanta la transición del sistema de pensiones solidarias establecido en la ley N° 20.255.

BOLETÍN N° 6. 590-05

HONORABLE SENADO:

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, unidas, tienen el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S. E. la señora Presidenta de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión en que las Comisiones unidas estudiaron esta iniciativa de ley, asistieron, en calidad de invitados, la Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Claudia Serrano; el Subsecretario de Previsión Social, señor Claudio Reyes; el Asesor del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco del Río; la Jefa de Gabinete de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Paula Pacheco; el Fiscal de la Superintendencia de Pensiones, señor Alejandro Charme; el Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, señor Enrique Paris; la Jefa del Departamento de Investigaciones y Estudios Actuariales de la Dirección de Presupuestos, señora Paula Benavides; y los Asesores de dicha repartición, señores Fidel Miranda y Fernando Dazarola.

- - -

Cabe hacer presente que por tratarse de un proyecto con urgencia calificada de “discusión inmediata”, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, se discutió la iniciativa en general y en particular a la vez.

- - -

En la sesión del día 8 de julio de 2009, la Sala del Senado acordó que el presente proyecto fuera informado por las Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, unidas.

- - -

OBJETIVOS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO DE LEY

Adelantar la transición del Sistema de Pensiones Solidarias establecido en la ley N° 20.255, para aliviar la situación económica de las familias afectadas por la crisis financiera internacional que cuenten con un ingreso proveniente de dicho sistema.

- - -

ANTECEDENTES

Para la cabal comprensión de esta iniciativa de ley, se ha tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- Los artículos 13, décimo tercero transitorio y décimo cuarto transitorio de la ley N° 20.255 que establecen el cronograma de transición del Sistema de Pensiones Solidarias.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje de S. E. la señora Presidenta de la República señala que, en conformidad a ley N° 20.255, que establece la Reforma Previsional, se ha dado cumplimiento al calendario de transición del Sistema de Pensiones Solidarias, otorgándose más de 600.000 beneficios a personas pertenecientes al grupo de familias más pobre de la población.

Indica que según dicho calendario, a partir del 1° de julio del año 2009, la cobertura socioeconómica del Sistema de Pensiones Solidarias aumenta para alcanzar a personas que integren un grupo familiar perteneciente al 45% más pobre de la población. Adicionalmente, se entregarán Aportes Previsionales Solidarios (APS) a las personas cuya pensión base sea inferior a \$120.000.

Expresa que el Gobierno se ha querido hacer cargo de la situación surgida a partir de la crisis financiera internacional, entre otras medidas, al adelantar en un año la transición del Sistema de Pensiones Solidarias. De esta forma, se adelanta desde julio de 2010 a septiembre de 2009, el inicio de la etapa del calendario que implica cobertura para personas pertenecientes a grupos familiares del 50% más pobre de la población y que conlleva, además, un aumento del valor de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS) hasta \$150.000; esto último implica que -a partir de

septiembre del año 2009- se entregarán APS a personas cuya pensión base sea inferior a \$150.000.

Además, la cobertura socioeconómica y el valor de la PMAS establecidos, en el calendario original, para regir a partir de julio de 2011 se adelantan a julio de 2010 y los establecidos para julio de 2012 se adelantan a julio de 2011. Así, la cobertura del Sistema de Pensiones Solidarias entrará en régimen, a partir del 1° de julio de 2011, un año antes de lo previsto en el calendario vigente, establecido en el artículo décimo tercero transitorio de la ley N° 20.255.

Asimismo, señala que el financiamiento estructural y de largo plazo de la Reforma Previsional fue diseñado manteniendo la disciplina en materia de manejo fiscal y una rigurosa aplicación de la política fiscal basada en el balance estructural. Con la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, se creó el Fondo de Reserva de Pensiones. Por su parte, la ley N° 20.255, que establece la Reforma Previsional, destinó este instrumento al financiamiento de las obligaciones fiscales derivadas de los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias (PBS y APS).

Agrega que se adjunta al Mensaje copia del Informe del Consejo Consultivo Previsional, que contiene la opinión de esa entidad acerca de esta propuesta de modificación legal, unido a la copia de la correspondiente respuesta que dicho informe, ha merecido a los Ministros de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social.

En cuanto al contenido de la iniciativa, plantea que se adelanta en un año el valor en régimen de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS). En efecto, se modifica el artículo 13 permanente de la ley N° 20.255. Esta norma establece el valor en régimen de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS), el cual se alcanza el 1° de julio del año 2012. Con el proyecto de ley, esto se adelanta un año (1° de julio de 2011).

También, se adelanta la gradualidad de los parámetros del Sistema de Pensiones Solidarias, al modificarse el artículo décimo tercero transitorio de la ley N° 20.255. Esta disposición legal establece la gradualidad de los parámetros del Sistema de Pensiones Solidarias: valor de la Pensión Básica Solidaria ó PBS, que entra en régimen a partir del 1° de julio de 2009, valor de la PMAS y cobertura socioeconómica del sistema. Con el proyecto de ley la gradualidad de estos últimos dos parámetros se adelantan un año.

Finalmente, como consecuencia de lo anterior, se modifica el artículo décimo cuarto transitorio de la ley N° 20.255. Este precepto establece la regla para el primer reajuste de la PBS y de la PMAS. Este reajuste se verifica contando el plazo de un año desde la fecha en que la PBS y la PMAS alcanzan sus valores de régimen. Con el proyecto de ley el valor de

régimen de la PMAS se alcanzará un año antes, por lo que debe ajustarse la fecha desde la cual se contabiliza el periodo de un año para hacer aplicable el primer reajuste de la PMAS.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

La Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Serrano, expuso que la iniciativa legal lo único que hace es adelantar la ejecución de la ley N° 20.255, que establece reforma previsional, que actualmente llega al 45% más pobre de la población y en que la pensión máxima con aporte solidario (PMAS) es de \$120.000. Señaló que si se aprueba el proyecto, en el mes de septiembre la reforma llegará al 50% más pobre de la población y la pensión máxima con aporte solidario (PMAS) alcanzará \$150.000. Además, indicó que la Pensión Básica Solidaria (PBS) subió el 1 de julio de 60.000 a 75.000 pesos.

Asimismo, sostuvo que al 6 de julio de 2009 se han otorgado beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias a 616.319 personas, sin adelantamiento de la transición durante el segundo semestre de 2009 se llegaría a beneficiar a cerca de 800.000 personas, y con la aprobación del proyecto se adicionarían 168.000 beneficiarios llegando a 950.000 personas.

Los Honorables Senadores señores García y Sabag consultaron acerca de quiénes no pagan el 7% de cotización de salud y por la forma de calcular el Aporte Previsional Solidario (APS) para saber el monto final de la pensión que se recibe.

El Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, señor Paris, señaló que quienes no pagan el referido 7% son aquellas personas definidas como carentes de recursos que corresponde al 20% de las personas más pobres del país.

El Subsecretario de Previsión Social, señor Reyes, informó que son aproximadamente 463.000 personas que reciben la PBS, que antes recibían la PASIS, que no pagan el mencionado 7% por cotización de salud.

El Subdirector, señor Paris, expresó que el APS se calcula en base a un algoritmo que toma en cuenta el aporte del pensionado, la PBS y la pensión máxima con aporte solidario (PMAS), y presentó la siguiente tabla que permite visualizar la pensión final con aporte solidario según el monto de la pensión propia y la fecha de que se trate:

CÓMO FUNCIONA EL APS

El APS es un es un aporte monetario de cargo mensual, que incrementa las pensiones más bajas.

En el siguiente cuadro se muestra cómo aumenta la pensión de un beneficiario una vez que accede al Aporte Previsional Solidario (APS) de Vejez. Para entender mejor su funcionamiento, analizaremos el caso que está destacado.

Este ejemplo nos muestra una persona que recibe una pensión de \$10.000 mensuales, que más el APS de julio de 2009 aumenta a **\$78.750 mensuales**. En el 2011, cuando la Reforma esté totalmente implementada (contando el adelanto prometido por la Presidenta), esta persona recibirá una pensión final de **\$82.059**, monto que se reajustará año a año de acuerdo a la variación del IPC.

Monto Pensión Propia	Aporte Previsio nal Solidario del Estado Jul/2009- Ago/2009	Pensió n final con Aporte Solidar io	% Incremen to de la pensión	Aporte Previsio nal Solidario del Estado Sep/2009-Jun/2010	Pensió n final con Aporte Solidar io	% Incremen to de la pensión	Aporte Previsio nal Solidario del Estado Jul/2010-Jun/2011	Pensió n final con Aporte Solidar io	% Incremen to de la pensión	Aporte Previsio nal Solidario del Estado Jul/2011-Jun/2012	Pensió n final con Aporte Solidar io	% Incremen to de la pensión
10.000	68.750	78.750	688%	70.000	80.000	700%	71.250	81.250	713%	72.059	82.059	721%
20.000	62.500	82.500	313%	65.000	85.000	325%	67.500	87.500	338%	69.118	89.118	346%
30.000	56.250	86.250	188%	60.000	90.000	200%	63.750	93.750	213%	66.176	96.176	221%
40.000	50.000	90.000	125%	55.000	95.000	138%	60.000	100.000	150%	63.235	103.235	158%
50.000	43.750	93.750	88%	50.000	100.000	100%	56.250	106.250	113%	60.294	110.294	121%
60.000	37.500	97.500	63%	45.000	105.000	75%	52.500	112.500	88%	57.353	117.353	96%
70.000	31.250	101.250	45%	40.000	110.000	57%	48.750	118.750	70%	54.412	124.412	78%
80.000	25.000	105.000	31%	35.000	115.000	44%	45.000	125.000	56%	51.471	131.471	64%
90.000	18.750	108.750	21%	30.000	120.000	33%	41.250	131.250	46%	48.529	138.529	54%
100.000	12.500	112.500	13%	25.000	125.000	25%	37.500	137.500	38%	45.588	145.588	46%
110.000	6.250	116.250	6%	20.000	130.000	18%	33.750	143.750	31%	42.647	152.647	39%
120.000	-	120.000	0%	15.000	135.000	13%	30.000	150.000	25%	39.706	159.706	33%
130.000				10.000	140.000	8%	26.250	156.250	20%	36.765	166.765	28%
140.000				5.000	145.000	4%	22.500	162.500	16%	33.824	173.824	24%
150.000				-	150.000	0%	18.750	168.750	13%	30.882	180.882	21%
160.000							15.000	175.000	9%	27.941	187.941	17%
170.000							11.250	181.250	7%	25.000	195.000	15%
180.000							7.500	187500	4%	22.059	202.059	12%
190.000							3.750	193750	2%	19.118	209.118	10%
200.000							-	200000	0%	16.176	216.176	8%
210.000										13.235	223.235	6%
220.000										10.294	230.294	5%
230.000										7.353	237.353	3%
240.000										4.412	244.412	2%
250.000										1.471	251.471	1%
255.000										0	255.000	0%

La **Honorable Senadora señora Alvear** inquirió sobre el número de consultas que realizan las personas relacionadas con la reforma previsional.

El Subsecretario de Previsión Social, señor Reyes, sostuvo que en el centro de llamados se han recibido aproximadamente 500.000 consultas, en que a diario cerca de 1.500 se refieren al bono por hijo nacido vivo y otras 1.000 a la reforma en general, y en la página web se han ingresado aproximadamente 3.500.000, la que tiene una capacidad para recibir 25.000 consultas diarias.

La **Honorable Senadora señora Alvear** sugirió que se entregue más y mejor información para que las personas entiendan que el monto máximo con APS no significa que la pensión que recibirán es de ese monto.

El **Honorable Senador señor Letelier** solicitó dejar constancia de que durante la discusión de la Reforma Previsional se detectó que se dejaba sin protección a las personas discapacitadas menores de 18 años, con la excepción de quienes sufren enfermedades psiquiátricas, por lo que los ministros de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social se comprometieron a estudiar el problema e introducir una solución en el proyecto que modifica la ley N° 19.284, que establece normas para la plena integración social de personas con discapacidad, cuestión que no ha ocurrido hasta ahora, por lo que consideró que la discusión de la presente iniciativa era el momento para resolver el asunto.

La Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Serrano, se comprometió a estudiar el problema y plantear una solución lo más pronto posible.

Sometido a votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de las Comisiones unidas, Honorables Senadores señoras Matthei y Alvear, y señores Escalona, García, como miembro de ambas Comisiones, Letelier, Muñoz Aburto, Ominami, Pérez Varela y Sabag.

- - -

Artículo 1°

Su texto es el siguiente:

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.255, que establece la Reforma Previsional:

1) Reemplázase en el artículo 13, el guarismo “2012” por “2011”.

2) Modifícase el artículo décimo tercero transitorio, del siguiente modo:

a) Reemplázase en su inciso segundo, la expresión “30 de junio de 2010” por “31 de agosto de 2009”.

b) Sustitúyese en su inciso tercero, la expresión “1 de julio de 2010” por “1 de septiembre de 2009” y el guarismo “2011” por “2010”.

c) Reemplázase en su inciso cuarto, el guarismo “2011” por “2010” y “2012” por “2011”.

d) Sustitúyese en su inciso quinto, el guarismo “2012” por “2011”.

3) Reemplázase en el artículo décimo cuarto transitorio, el guarismo “2012” por “2011”.

Puesto en votación el artículo fue aprobado, por la unanimidad de los miembros de las Comisiones unidas, Honorables Senadores señoras Matthei y Alvear, y señores Escalona, García, como miembro de ambas Comisiones, Letelier, Muñoz Aburto, Ominami, Pérez Varela y Sabag.

Artículo 2°

Dispone que durante el primer año de vigencia el mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en lo que faltare, con cargo a la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos.

Puesto en votación el artículo fue aprobado, por la unanimidad de los miembros de las Comisiones unidas, Honorables Senadores señoras Matthei y Alvear, y señores Escalona, García, como miembro de ambas Comisiones, Letelier, Muñoz Aburto, Ominami, Pérez Varela y Sabag.

- - -

INFORME FINANCIERO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con fecha 7 de mayo de 2009, señala, de modo textual, lo siguiente:

“1. El proyecto de ley tiene como objetivo contribuir a aliviar la situación económica de las familias la que se ha visto afectada producto de la crisis financiera internacional. En este escenario el Gobierno ha resuelto tomar acciones extraordinarias estimando necesario adelantar en un año la transición del Sistema de Pensiones Solidarias.

2. El costo del proyecto viene dado por el efecto del adelantamiento de la transición de la Pensión Máxima con Aporte Solidario y del porcentaje de cobertura socioeconómica en el número de beneficiarios de Pensión Básica Solidaria y en el Aporte Previsional Solidario (APS) así como por el efecto que se produce en los montos del APS respectivo.

A la fecha el Sistema de Pensiones Solidarias (SPS) cubre a las personas que integren un grupo familiar perteneciente al 40% más pobre de la población y la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS) es de \$ 70.000. A partir del 1 de julio de 2009, según la gradualidad de implementación establecida en la Reforma Previsional, la cobertura del SPS alcanzará a las personas que integren un grupo familiar perteneciente al 45% más pobre de la población y la PMAS ascenderá a \$120.000.

El proyecto de ley que se presenta adelanta desde julio de 2010 a septiembre de 2009, la cobertura del 50% y la PMAS de \$150.000. Además los parámetros programados de cobertura y PMAS para julio de 2011 se adelantan a julio de 2010 y aquellos de julio de 2012 a julio de 2011.

Así, la transición del Sistema de Pensiones Solidarias finalizará en julio de 2011 con lo que los efectos fiscales del presente proyecto de ley se verificarán en el período 2009-2012.

Efectos Fiscales

Año	Millones de \$ de 2009
2009	25.830
2010	57.916
2011	64.064
2012	27.883

3. Durante el primer año de vigencia el mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en lo que faltare, con cargo a la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos.”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que fue despachado por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.255, que establece la Reforma Previsional:

- 1) Reemplázase en el artículo 13, el guarismo “2012” por “2011”.
- 2) Modifícase el artículo décimo tercero transitorio, del siguiente modo:

a) Reemplázase en su inciso segundo, la expresión “30 de junio de 2010” por “31 de agosto de 2009”.

b) Sustitúyese en su inciso tercero, la expresión “1 de julio de 2010” por “1 de septiembre de 2009” y el guarismo “2011” por “2010”.

c) Reemplázase en su inciso cuarto, el guarismo “2011” por “2010” y “2012” por “2011”.

d) Sustitúyese en su inciso quinto, el guarismo “2012” por “2011”.

3) Reemplázase en el artículo décimo cuarto transitorio, el guarismo “2012” por “2011”.

Artículo 2°.- Durante el primer año de vigencia el mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en lo que faltare, con cargo a la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 14 de julio de 2009, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Evelyn Matthei Fornet (Presidenta) y Soledad Alvear Valenzuela (Presidenta Accidental), y señores Camilo Escalona Medina, José García Ruminot, Juan Pablo Letelier Morel, Pedro Muñoz Aburto, Carlos Ominami Pascual, Víctor Pérez Varela y Hosaín Sabag Castillo.

Sala de la Comisión, a 14 de julio de 2009.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de las Comisiones Unidas

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, UNIDAS, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que adelanta la transición del sistema de pensiones solidarias establecido en la ley N° 20.255.

(BOLETÍN N° 6.590-05)

- I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** adelantar la transición del Sistema de Pensiones Solidarias establecido en la ley N° 20.255, para aliviar la situación económica de las familias afectadas por la crisis financiera internacional que cuenten con un ingreso proveniente de dicho sistema.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general por unanimidad (10x0).

 Artículo 1º: Aprobado (Unanimidad 10x0).
 Artículo 2º: Aprobado (Unanimidad 10x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de 2 artículos permanentes.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
- V. URGENCIA:** discusión inmediata.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S. E. la señora Presidenta de la República.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 8 de julio de 2009.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de las Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, unidas.
- X. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en sesión de 8 de julio de 2009, fue aprobado por la unanimidad de 88 votos a favor.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Los artículos 13, décimo tercero transitorio y décimo cuarto transitorio de la ley N° 20.255 que establecen el cronograma de transición del Sistema de Pensiones Solidarias.

Valparaíso, a 14 de julio de 2009

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de las Comisiones Unidas